



GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA	8 DE MAYO DE 2008	No. 329
----------------------	-------------------	---------

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL 3
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL 4
- ◆ DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y LA LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO A UN PAQUETE DE ÚTILES ESCOLARES POR CICLO ESCOLAR A TODOS LOS ALUMNOS RESIDENTES EN EL DISTRITO FEDERAL, INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL, EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA 6

OFICIALÍA MAYOR

- ◆ LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONSOLIDAR LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS DE USO GENERALIZADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA LA CENTRALIZACIÓN DE PAGOS 8

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD

- ◆ AVISO POR EL QUE SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO LA LISTA DE CONCESIONARIOS Y PERMISONARIOS AUTORIZADOS A COBRAR LA TARIFA APROBADA EN LA “RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DETERMINA EL IMPORTE DE LA TARIFA APLICABLE AL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS COLECTIVO CONCESIONADO Y PERMISIONADO (MICROBUSES Y AUTOBUSES) CONDICIONADO A LA INCORPORACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS CONCESIONES Y PERMISOS AL PROGRAMA DE SUSTITUCIÓN DEL PARQUE VEHICULAR DEL SERVICIO PÚBLICO COLECTIVO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS”, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL EL DIECINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO 39

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

- ◆ FIDEICOMISO QUE ADMINISTRA EL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y PRÉSTAMO Y DE APOYO A SUS AHORRADORES (FIDEICOMISO PAGO) PROCEDIMIENTO DE PAGO A AHORRADORES DEL DISTRITO FEDERAL 41

Continúa en la pág. 79

OFICIALÍA MAYOR

GABINETE DE GESTIÓN EFICAZ

(Al Margen superior izquierdo un Escudo que dice **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO, SECRETARIO DE FINANZAS; LIC. RAMÓN MONTAÑO CUADRA, OFICIAL MAYOR; Y LIC. RICARDO GARCÍA SÁINZ LAVISTA, CONTRALOR GENERAL, integrantes del Gabinete de Gestión Pública Eficaz, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16, Fracción IV, 30, 33 y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 10, 11, fracción IV, 12 y 13, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 1º y 9º de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal; 380 del Código Financiero del Distrito Federal; 23 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal y las Circulares Uno y Uno Bis para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

LINEAMIENTOS GENERALES PARA CONSOLIDAR LA ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O SERVICIOS DE USO GENERALIZADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO PARA LA CENTRALIZACIÓN DE PAGOS.

I. GENERALIDADES

1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (APDF) y tienen por objeto establecer los criterios para consolidar la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios de uso generalizado en la Administración Pública del Distrito Federal, así como para la centralización de pagos de las partidas que se señalan en el numeral 8, con el propósito de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad para la APDF, así como coadyuvar a la eficiencia en el ejercicio del gasto mediante los pagos centralizados.

Para el caso específico de las partidas de gasto que a continuación se citan, mismas que forman parte de las indicadas en el Lineamiento 8, las delegaciones procesarán la contratación o celebración de los convenios de colaboración, según corresponda, conforme a lo siguiente:

Partida 3302 Capacitación.-Llevaran a cabo la contratación, o en su caso la celebración de convenios de colaboración académica, para el otorgamiento de los servicios a que se refiere la partida de gasto, así como el pago correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable.

Partida 3411 Servicio de Vigilancia.-Efectuarán directamente la contratación o celebración de convenios, según corresponda, incluyendo el pago de dicho servicio de vigilancia.

Partidas 3103 Servicio Telefónico Convencional; 3103, Tipo de Pago 25, Servicio Telefónico Convencional de Larga Distancia; y 3106 Conducción de Señales Analógicas y Digitales.-La DGRMSG efectuará la contratación consolidada de los servicios asociados a estas partidas, para efectos de los beneficios que se obtengan de dicha contratación; en el caso de los pagos, queda bajo la responsabilidad de cada delegación cubrirlos directamente, previa validación y conciliación de la facturación con el proveedor respectivo, de los consumos de dichos servicios.

2. Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. **ALDF:** Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

II. **AUTORIZACIÓN DE LIBERACIÓN:** Autorización para que las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y, en su caso delegaciones, puedan efectuar por sí mismas las contrataciones de bienes o servicios señalados en el numeral 8 de los presentes Lineamientos.

- III. **CGMA:** Coordinación General de Modernización Administrativa de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.
- IV. **CLAVE PRESUPUESTARIA:** Conjunto de elementos codificados que permite organizar y sistematizar la información programático-presupuestal contenida en el Presupuesto de Egresos e identifica la naturaleza y destino de los recursos autorizados. Se constituye como el instrumento a través del cual se lleva el registro de las operaciones derivadas de la gestión presupuestal, que se desarrolla durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- V. **CIRCULAR:** Circular Uno y Uno Bis, Normatividad en Materia de Administración de Recursos.
- VI. **CÓDIGO:** El Código Financiero del Distrito Federal.
- VII. **CONTRALORÍA:** La Contraloría General del Distrito Federal.
- VIII. **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA:** Procedimiento jurídico-administrativo que lleva a cabo la UAC, mediante el cual se realiza de manera consolidada la adquisición o arrendamiento de bienes o servicios de uso generalizado que requieran las UAS, ya sea mediante contrato administrativo o convenio de colaboración entre el mismo GDF.
- IX. **JGDF:** Jefatura de Gobierno del Distrito Federal.
- X. **DECRETO:** El Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal.
- XI. **DELEGACIÓN:** Órgano Político Administrativo de cada demarcación territorial en que se divide el Distrito Federal.
- XII. **DEPENDENCIAS:** Las Secretarías, la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, la Oficialía Mayor, la Contraloría General y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales.
- XIII. **DGA:** Direcciones Generales de Administración u homólogos (Dirección General de Programación y Presupuesto y de Recursos Humanos en el caso de la Secretaría de Seguridad Pública; Dirección General de Programación y Presupuesto y de Administración de Personal en el caso de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal; Coordinadores Generales de Administración; Directores Ejecutivos de Administración o Directores de Administración, entre otros).
- XIV. **DGADP:** Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.
- XV. **DGASOS:** Dirección General de Administración de la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.
- XVI. **DGRMSG:** Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Distrito Federal.
- XVII. **DGSUSOS:** Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios.
- XVIII. **DÍGITO IDENTIFICADOR:** Identificación del presupuesto por su naturaleza económica. Las partidas sujetas a contrataciones consolidadas y/o pagos centralizados se etiquetan a nivel de clave presupuestaria con los dígitos identificadores 10 y 11, tratándose de gasto corriente consolidado o gasto de capital consolidado, respectivamente.
- XIX. **ENTIDADES:** Los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria y los fideicomisos públicos.
- XX. **GABINETE:** Gabinete de Gestión Pública Eficaz.
- XXI. **GDF:** Gobierno del Distrito Federal.

- XXII. **LADF:** Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- XXIII. **NÓMINA SIDEN:** Sistema Integral Desconcentrado de Nómina del Gobierno del Distrito Federal, cuya administración está a cargo de la DGADP.
- XXIV. **OFICIALÍA:** Oficialía Mayor del Distrito Federal.
- XXV. **ÓRGANOS DESCONCENTRADOS:** Los que con ese carácter se establecen conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y su Reglamento, y que integran la Administración Pública Desconcentrada.
- XXVI. **PAGO CENTRALIZADO:** Procedimiento presupuestario a través del cual la UAC autoriza para su pago cuentas por liquidar certificadas y, en su caso, documentos múltiples, con cargo al presupuesto aprobado de las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados por concepto de bienes o servicios de uso generalizado requeridos por estas últimas, así como por concepto de la nómina SIDEN, Impuesto Sobre Nómina, capacitación, mezcla asfáltica, energía eléctrica, agua y vigilancia.
- Las entidades y en su caso los órganos autónomos, emplean un procedimiento y forma de pago diferente al centralizado.
- XXVII. **PARTIDA:** Nivel de agregación específico del gasto público que identifica y clasifica los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, así como los bienes, servicios y obras públicas de un mismo género, que son necesarios para la consecución de los programas y metas autorizadas.
- XXVIII. **PLANTA DE ASFALTO:** Planta de Asfalto de la SOS, responsable de producir y proveer mezcla asfáltica y, en su caso, proporcionar el servicio de flete y maniobra para el traslado de dicha mezcla a las UAS.
- XXIX. **POLICÍA AUXILIAR:** Policía Auxiliar del Distrito Federal, responsable de proporcionar el servicio de vigilancia a las UAS.
- XXX. **REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- XXXI. **SACM:** Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- XXXII. **SECRETARÍA:** Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- XXXIII. **SOS:** Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal.
- XXXIV. **UNIDAD ADMINISTRATIVA CONSOLIDADORA (UAC):** Unidad Administrativa de la Administración Pública del Distrito Federal responsable de efectuar los procedimientos de contratación consolidada de bienes o servicios de uso generalizado que requieran las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados, entidades y, en su caso, órganos autónomos, que se adhieran a tales procedimientos, así como de efectuar, en su caso, el pago centralizado derivado de dichas contrataciones, de la nómina SIDEN, Impuesto Sobre Nómina, capacitación, mezcla asfáltica, energía eléctrica, agua y servicio de vigilancia, observando este último rubro, lo dispuesto en el lineamiento 61.

Para efectos de los presentes Lineamientos, se considerarán Unidades Administrativas Consolidadoras a las siguientes:

- **JGDF**, a través de la Dirección General de Comunicación Social y Dirección Ejecutiva de Administración efectuará la contratación consolidada de la partida 3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”. El pago derivado de dicha contratación lo realizará la JGDF a través de la Dirección Ejecutiva de Administración, afectando los presupuestos de las UAS que se adhieran a la misma.

La JGDF a través de la Dirección General de Comunicación Social y Dirección Ejecutiva de Administración establecerá los procedimientos para formalizar la contratación consolidada de esta partida, así como para efectuar los pagos centralizados respectivos.

- **DGRMSG**, unidad que efectuará la contratación consolidada de las partidas 1404, 1405 (conjuntamente con la DGADP), 1511, 2105, 2106, 2302, 2601, 2701, 2702, 3103, 3106, 3107, 3108, 3212, 3404, 3504, 5303, 5304 y 5305, de acuerdo a lo señalado en el Lineamiento 8 y al apartado VI; en lo que respecta al pago derivado de dichas contrataciones, la DGRMSG lo realizará de manera centralizada afectando los presupuestos de las dependencias, órganos desconcentrados y, en su caso delegaciones, excepto para las partidas 1404 y 1405. En el caso de las entidades, éstas cubrirán el pago en términos del Lineamiento 26. Se exceptúan a las delegaciones de los cargos centralizados relativos a las partidas 3103 y 3106.

Las partidas 3204, 3409 y 5206, previo dictamen técnico del Comité de Informática del Gobierno del Distrito Federal, bajo la coordinación de la CGMA, de acuerdo a lo señalado en el Lineamiento 8 y al apartado VI; en lo que respecta al pago derivado de dichas contrataciones, la DGRMSG lo realizará de manera centralizada afectando los presupuestos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y, en el caso de las entidades, estas cubrirán el pago en términos del Lineamiento 26.

Asimismo, la DGRMSG consolidará el convenio de colaboración con la Policía Auxiliar, para que ésta preste el servicio de vigilancia (partida 3411) a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades; en lo que respecta al pago de este servicio, la DGRMSG lo realizará de manera centralizada afectando los presupuestos de las dependencias y órganos desconcentrados y, en el caso de las entidades, éstas cubrirán el pago en términos del Lineamiento 26. La Policía Auxiliar formalizará el convenio de colaboración con cada una de las delegaciones para prestarles el servicio de vigilancia y, por lo que se refiere al pago de este servicio, la Policía Auxiliar afectará de manera centralizada los presupuestos de las delegaciones.

- **DGADP**, Unidad que efectuará el pago centralizado, afectando el presupuesto de las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, de las partidas 1401 con tipos de pago (TP) 01, 02 y 03; 1403 con TP 01, 02 y 03; 1404 con TP 00; 1405 con TP 00; 1407 con TP 00 y 07; 1501 con TP 00; 1507 con TP 64; 1508 con TP 00; 1510 con TP 00; 1601 con TP 00, 05 y 51; y 3414 con TP 00, de acuerdo a lo señalado en el Lineamiento 8 y al apartado VI.

En el caso de la partida 3302 “capacitación”, la DGADP formalizará los convenios de colaboración académica o contratos con las instituciones educativas correspondientes para que proporcionen el servicio de capacitación y, por lo que se refiere al pago de este servicio, dicha Dirección General afectará de manera centralizada los presupuestos de las dependencias. La DGADP establecerá los procedimientos para formalizar los convenios y efectuar los pagos centralizados mencionados.

Para el caso de los órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, corresponderá a ellas formalizar directamente los convenios de colaboración académica o los contratos, con cargo a dicha partida, de conformidad con la normatividad aplicable.

- **DGASOS**, Unidad que efectuará el trámite de pago centralizado de la mezcla asfáltica (partida 2401) que produce y proporciona la Planta de Asfalto y, en su caso, el servicio de flete y maniobra (partida 3402) para transportar dicha mezcla, de acuerdo a lo señalado en el Lineamiento 8. Igualmente, tramitará el pago de energía eléctrica que consuman las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, conforme a la información que al respecto le remita la **DGSUSOS**.
- **DGSUSOS**, Unidad que efectuará la concentración de la información relativa al consumo de energía eléctrica e iniciará el trámite para el pago del servicio con cargo al presupuesto de las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, afectando el tipo de pago 70.
- **SACM**, Unidad que efectuará el pago centralizado del servicio del agua afectando el presupuesto de las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones.

XXXV. UNIDAD ADMINISTRATIVA SOLICITANTE (UAS): Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, entidades y, en su caso, órganos autónomos que requieran bienes o servicios de uso generalizado y que se encuentren adheridas a los procedimientos de contratación consolidada o que causen pagos centralizados derivados de la nómina SIDEN, Impuesto Sobre Nómina, capacitación, mezcla asfáltica, energía eléctrica, agua y servicio de vigilancia.

3. Conforme a las atribuciones del Gabinete, se encomiendan a los Directores Generales: de Egresos “B” de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría; de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía; y de Legalidad y Responsabilidades de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, las siguientes facultades:

A. Atender y responder las peticiones y casos particulares que las DGA formulen con relación a lo dispuesto en los presentes Lineamientos, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, con excepción de los asuntos que les compete atender y resolver a las UAC señaladas en la fracción XXXIV del Lineamiento 2.

En el caso particular de solicitudes de reducción presupuestaria de las partidas señaladas en el Lineamiento 8 etiquetadas con los dígitos identificadores 10 u 11, previo a la solicitud de autorización de la Adecuación Programática Presupuestaria que se dirija a la Secretaría, la UAS deberá obtener, en términos del segundo párrafo de dicho numeral, opinión favorable de la UAC respectiva señalada en la fracción XXXIV del Lineamiento 2, de acuerdo a la partida que se trate.

B. Solicitar la información que consideren necesaria para responder a los asuntos o peticiones que presenten las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades.

C. Establecer las medidas que conduzcan a eficientar el ejercicio del presupuesto de las partidas objeto de los presentes lineamientos, tomando en consideración presiones de gasto, limitaciones presupuestarias y medidas de racionalidad y austeridad.

D. Establecer las restricciones presupuestarias para las partidas objeto de los presentes lineamientos, derivado de una potencial disminución en la recaudación.

E. Determinar durante el transcurso del ejercicio, la contratación consolidada o pagos centralizados de partidas, bienes o servicios distintos o adicionales a los considerados en el numeral 8, así como proponer al Gabinete la UAC que se hará cargo de la contratación consolidada y/o pago centralizado, considerando el tipo de recursos (Tipo de Pago).

F. Implementar las medidas tendientes a garantizar que las UAS cumplan con los compromisos generados por su adhesión a las contrataciones consolidadas y derivados de pagos centralizados y, de ser el caso, notificar a la Contraloría Interna que corresponda, para que proceda conforme a sus atribuciones.

4. Las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades deberán solicitar directamente a las UAC señaladas en la fracción XXXIV del Lineamiento 2, la autorización de liberación de las partidas, bienes y servicios señalados en el numeral 8, sujetas a contratación consolidada y/o pago centralizado que tengan a su cargo, en términos de dicha fracción y numeral. las solicitudes deberán acompañarse de la documentación que acredite y justifique la necesidad de la contratación o pago, y los antecedentes o los motivos de la liberación. La UAC directamente dará respuesta a las solicitudes, según hayan sido presentadas, sin perjuicio de que el Gabinete en los casos que estime conveniente, emita la resolución respectiva.

Las autorizaciones de liberación que en su caso se emitan, serán sin perjuicio de la obligación que tienen las UAS de observar la normatividad en la materia, por lo que se sujetarán a lo establecido en la LADF, Decreto, Circular y demás disposiciones aplicables.

Las UAC darán puntual seguimiento a las autorizaciones de liberación emitidas, por lo que cada Dependencia, Órgano Desconcentrado, Delegación y Entidad informará a éstas de los resultados de las adjudicaciones mediante el formato del anexo 2, sin perjuicio de que pudieran conocer aquellos asuntos que por su relevancia consideren

pertinente. Dicho formato deberá remitirse dentro de los primeros 10 días hábiles del mes inmediato siguiente en que se realizó la contratación.

Las partidas, bienes y servicios no incluidos en el numeral 8 de los presentes lineamientos, no requerirán para su contratación de la autorización de liberación de las UAC señaladas en la fracción XXXIV del Lineamiento 2.

5. El gasto derivado de las contrataciones consolidadas de combustibles, servicios de fotocopiado, telefonía y energía eléctrica, así como de los demás bienes o servicios a que se refiere el artículo 8º de la Ley de Austeridad, en apego a la misma, no podrán exceder a los montos erogados en el ejercicio inmediato anterior, una vez considerados los incrementos en precios y tarifas oficiales o la inflación, a menos de que les sean autorizados nuevos programas, se hayan ampliado las metas de los existentes o cuenten con opinión favorable de la Contraloría.
6. Para el ejercicio de recursos en los conceptos de gasto a que se refiere el artículo 8 de la Ley de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, no se requerirá opinión favorable de la Contraloría cuando en el Decreto se hubieran aprobado recursos para las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades por montos superiores a los ejercidos en el año inmediato anterior; sin embargo, no se podrá exceder de los montos autorizados por la ALDF sin opinión favorable de la Contraloría. De igual forma, no se requerirá opinión favorable de la Contraloría cuando el incremento de recursos en el ejercicio en curso, con relación a lo erogado en el año inmediato anterior, obedezca a la autorización de nuevos programas o a la ampliación de metas de los programas existentes.
7. Las DGA de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, será la responsable en los siguientes actos:
 - a) Presentar asuntos y peticiones a consideración de las UAC señaladas en la fracción XXXIV del Lineamiento 2, de acuerdo a las partidas sujetas a contratación consolidada y/o pago centralizado que tengan a su cargo, en términos de dicha fracción y numeral, manifestándose incluso a nombre de las unidades administrativas que comprende su sector.
 - b) Entregar la información que le requiera la UAC.
 - c) Prever los recursos y ponerlos a disposición de la UAC, a efecto de que ésta pueda ejercer los presupuestos para cumplir oportunamente con las obligaciones derivadas de las contrataciones consolidadas o pagos centralizados, excepto en el caso de entidades y órganos autónomos que se adhieran, los cuales deberán estar a lo dispuesto en el Lineamiento 26.

Por lo anterior, toda la documentación y formatos de requerimientos necesarios para la integración de la información, deberán ser firmados por el Titular de la DGA que corresponda.

II DE LA CONSOLIDACIÓN DE CONTRATACIONES, CENTRALIZACIÓN DE PAGOS E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN.

8. Las partidas, bienes y servicios sujetos a contrataciones consolidadas y/o pagos centralizados que a continuación se relacionan, aplicables a las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, estarán etiquetados con los dígitos identificadores 10 y 11, tratándose de gasto corriente consolidado o gasto de capital consolidado, respectivamente.

PARTIDA		BIEN, SERVICIO O CONCEPTO
1401	Aportaciones a instituciones de seguridad social.	Pago centralizado, sector central de nómina SIDEN.
1403	Cuotas para la vivienda.	Pago centralizado, sector central de nómina SIDEN.
1404	Cuotas para el seguro de vida del personal civil.	Pago centralizado, sector central de nómina SIDEN.

1405	Cuotas para el seguro de vida del personal de seguridad pública.	Pago centralizado, sector central de nómina SIDEN.
1407	Cuotas para el seguro de retiro del personal al servicio de la Administración Pública del Distrito Federal.	Pago centralizado, sector central de nómina SIDEN.
1501	Cuotas para el fondo de ahorro del personal civil.	Pago centralizado, sector central de nómina SIDEN.
1507	Otras prestaciones.	Prestación correspondiente a vestuario administrativo (Tipo de pago 64).
1508	Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores al servicio del estado o a la administradora de fondos para el retiro.	Pago centralizado, sector central de nómina SIDEN.
1510	Fondo de ahorro de retiro jubilatorio para los trabajadores sindicalizados del Gobierno del Distrito Federal.	Pago centralizado, sector central de nómina SIDEN.
1511	Vales.	Vales de despensa otorgados a los trabajadores en el fin de año (Tipo de pago 65 y 05).
1601	Impuesto sobre nóminas.	Pago centralizado del Impuesto Sobre Nómina.
2105	Materiales y útiles de impresión y reproducción.	Papel bond para fotocopiado e impresión. Tamaños: Carta. Oficio. Doble carta. Toner para fotocopiadora.
2106	Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos.	Toner para impresoras y cartuchos.
2302	Refacciones, accesorios y herramientas menores.	Llantas, cámaras y válvulas y/o pivotes de vehículos utilitarios y/o administrativos.
2401	Materiales de construcción.	Mezcla asfáltica.
2601	Combustibles.	Gasolinas. Diesel. Gas natural comprimido.
2701	Vestuario, uniformes y blancos.	Calzado y Vestuario para los Trabajadores de la Administración Pública del Distrito Federal y personal

		médico, incluye vestuario de cama.
2702	Prendas de protección.	Vestuario de lluvia y equipo de protección para los Trabajadores de la Administración Pública del Distrito Federal.
3103	Servicio telefónico convencional.	Servicio de telefonía de larga distancia nacional, internacional y mundial (tipo de pago 25). Telefonía convencional.
3104	Servicio de energía eléctrica.	Energía eléctrica (tipo de pago 70).
3105	Servicio de agua.	Agua potable.
3106	Servicio de conducción de señales analógicas y digitales.	Servicio de conducción de señales analógicas y digitales.
3107	Servicio de telefonía celular.	Telefonía celular.
3108	Servicio de radiocalización.	Radiocalización troncalizada.
3204	Arrendamiento de equipo y bienes informáticos.	Arrendamiento de computadoras, impresoras, servidores.
3212	Servicio de fotocopiado.	Fotocopiado blanco y negro, color e ingeniería de planos.
3302	Capacitación.	Servicio de capacitación.
3402	Fletes y maniobras.	Flete y maniobras para el traslado de mezcla asfáltica.
3404	Seguros.	Infraestructura urbana, semovientes, bienes inmuebles, bienes muebles (contenidos), vehículos y accidentes personales de trabajadores que laboran permanentemente en la vía pública (incluye deducibles).
3409	Patentes, regalías y otros.	Licencias de programas de cómputo.
3411	Servicio de vigilancia.	Servicio de vigilancia.
3414	Gastos de ensobretado y traslado de nómina.	Pago centralizado, sector central de nómina SIDEN.
3504	Mantenimiento, conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles adheridos a los mismos.	Mantenimientos que el Gabinete o en su caso el Jefe de Gobierno, determinen encomendar a la Oficialía.
3601	Gastos de Propaganda e Imagen Institucional.	Propaganda e Imagen Institucional.
5206	Bienes informáticos.	Computadoras, impresoras, no-break, servidores, firewall, scanners.

5303	Vehículos y equipo destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos.	Automóviles, camionetas y camiones.
5304	Vehículos y equipo destinados a servicios administrativos.	Automóviles, camionetas y camiones.
5305	Vehículos y equipo destinados a servidores públicos.	Automóviles, camionetas y camiones.

Las UAC señaladas en la fracción XXXIV del Lineamiento 2, de acuerdo a las partidas cuya contratación consolidada o pago centralizado estén a su cargo, podrán otorgar, en su caso, opinión favorable para que las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, a solicitud de éstas, puedan reducir presupuesto de las partidas señaladas en este numeral, etiquetadas con los dígitos identificadores 10 y 11 según corresponda, previa verificación de que los recursos a reducir sean considerados ahorros, economías o, en su caso, disponibilidades presupuestarias que superen el monto de la contratación consolidada o de la proyección anual de pagos centralizados causados por la nómina SIDEN, Impuesto Sobre Nómina, capacitación, mezcla asfáltica, energía eléctrica, agua y servicio de vigilancia, este último caso aplica para las delegaciones, en virtud de que ellas formalizan su convenio con la Policía Auxiliar., sin perjuicio de la observancia de la normatividad aplicable.

9. La DGRMSG efectuará la contratación consolidada de las partidas: 1404, 1405 (conjuntamente con la DGADP), 1511, 2105, 2106, 2302, 2601, 2701, 2702, 3103, 3106, 3107, 3108, 3211, 3212, 3404, 3409, 3504, 5206, 5303, 5304 y 5305, de acuerdo a lo señalado en el Lineamiento 8 y apartado VI. En lo que respecta al pago derivado de dichas contrataciones, la DGRMSG lo realizará de manera centralizada afectando los presupuestos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones, excepto por la partida 1404 y 1405, en el caso de las entidades, éstas cubrirán el pago en términos del Lineamiento 26. Sólo se podrá aplicar cargos presupuestarios, según corresponda, en los tipos de pago 00, 05, 25, 63, 64, 65, 68, 75, 96, 98, y en su caso, en el tipo de pago 15 “Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal”, lo que será manifestado por las UAS de manera específica, mediante autorización expresa del Titular de la DGA para realizar los cargos correspondientes. En ningún caso se ejercerán recursos normados con convenios de coordinación con el Gobierno Federal ni con otros federales (FAFEF, HABITAT, FOSEGDF, DEUDA, FIES y otros de naturaleza similar).

Se exceptúan a las delegaciones de los pagos centralizados relativos a las partidas 3103 y 3106.

10. La DGRMSG, efectuará el procedimiento y contratación consolidada de las partidas 2105, 2106, 3204, 3409 y 5206, de acuerdo a lo señalado en el Lineamiento 8 y al apartado VI; en lo que respecta al pago derivado de dichas contrataciones, la DGRMSG lo realizará de manera centralizada afectando los presupuestos de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y, en el caso de las entidades, éstas cubrirán el pago en términos del Lineamiento 26.
11. La DGADP efectuará el pago centralizado de las partidas 1401 con tipos de pago (TP) 01, 02 y 03; 1403 con TP 01, 02 y 03; 1404 con TP 00; 1405 con TP 00; 1407 con TP 00 y 07; 1501 con TP 00; 1507 con TP 64; 1508 con TP 00; 1510 con TP 00; 1601 con TP 00 y 05; 3302 con TP 00 y 3414 con TP 00. Así como aquellos tipos de pago que representen recursos de origen fiscal.

En el caso de la partida 3302 “capacitación”, la DGADP formalizará los convenios de colaboración académica o contratos con las instituciones educativas correspondientes, por lo que el pago de este servicio lo efectuará dicha Dirección General afectando de manera centralizada los presupuestos de las dependencias, de acuerdo a los procedimientos para formalizar los convenios y efectuar los pagos mencionados que al efecto establezca la DGADP.

Para el caso de los órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, corresponderá a ellas formalizar directamente los convenios de colaboración académica o los contratos, con cargo a dicha partida, de conformidad con la normatividad aplicable.

12. Con relación a la partida 3411 “Servicio de vigilancia” enlistada en el Lineamiento 8, el procedimiento de contratación y el pago centralizado deberá observar lo siguiente:

La DGRMSG consolidará el convenio de colaboración con la Policía Auxiliar para que ésta preste el servicio de vigilancia a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades; en lo que respecta al pago de este servicio, la DGRMSG lo realizará de manera centralizada afectando los presupuestos de las dependencias y órganos desconcentrados y, en el caso de las entidades, éstas cubrirán el pago en términos del Lineamiento 26.

La Policía Auxiliar formalizará el convenio de colaboración con cada una de las delegaciones para prestarles el servicio de vigilancia y, por lo que se refiere al pago de este servicio, la Policía Auxiliar afectará de manera centralizada los presupuestos de las delegaciones.

13. La DGASOS efectuará el pago centralizado de la mezcla asfáltica (partida 2401) que produce y proporciona la Planta de Asfalto y, en su caso, el servicio de flete y maniobra (partida 3402) para transportar dicha mezcla.
14. La relación de partidas, bienes y servicios sujetos a contrataciones consolidadas y/o pagos centralizados será la establecida en el Lineamiento 8, sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el Lineamiento 3, inciso E. La documentación técnica y los formatos de requerimientos, así como los resultados de las adjudicaciones deberán ser publicados por la UAC, señaladas en la fracción XXXIV del Lineamiento 2, en la Intranet a más tardar a los treinta días naturales posteriores a la publicación de los presentes lineamientos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Asimismo, de manera mensual las UAC deberán publicar en la intranet la información relativa a las cuentas por liquidar certificadas y documentos múltiples correspondientes a cada ejercicio fiscal, así como el soporte documental de tales operaciones.
15. La DGASOS efectuará el pago centralizado de energía eléctrica, partida 3104 y Tipo de Pago 70, afectando el presupuesto de las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, y en el caso de las entidades, estas cubrirán el pago en términos del numeral 26.
16. El SACM efectuará el pago centralizado del servicio de agua, partida 3105, afectando el presupuesto de las dependencias, órganos desconcentrados y delegaciones, en el caso de las entidades, estas cubrirán el pago en términos del Lineamiento 26.
17. Las DGA incluirán los bienes y servicios requeridos por las UAS, para lo cual deberán considerar estrictamente las necesidades reales.
18. Las DGA de las UAS enviarán a la DGRMSG los siguientes documentos, en medio impreso y magnético (CD o disco de 3 ½), para cada uno de los bienes y servicios indicados en el Lineamiento 8:
 - a) Oficio suscrito por el titular de la DGA, mediante el cual manifieste expresamente que la UAS se adhiere a la contratación consolidada y que acepta que el contrato o convenio sea formalizado por el servidor público de la UAC facultado para ello;
 - b) El Titular de la DGA tendrá la responsabilidad de asistir a todos y cada uno de los eventos de los procedimientos de compra y dar seguimiento a los mismos. Esta responsabilidad la podrá encomendar, mediante oficio de designación, en un servidor público de la UAS, con facultades expresas para la toma de decisiones;
 - c) Oficio suscrito por el Titular de la DGA, donde manifieste expresamente contar con disponibilidad presupuestal por el monto equivalente al volumen de los requerimientos solicitados.
 - d) Oficio suscrito por el Titular de la DGA, mediante el cual autoriza a la DGRMSG para que afecte su presupuesto asignado, para el pago de manera centralizada. En dicho documento indicará la clave presupuestal a la cual se harán los cargos: Sector, Subsector, Programa, Programa Especial, Unidad, Partida, Dígito Identificador, Tipo de Pago y Actividad Institucional. Sólo se podrán efectuar cargos presupuestarios a los tipos de pago señalados en el Lineamiento 8, sin perjuicio de lo establecido en el Lineamiento 3, inciso E.

Para aquellas dependencias que tengan considerados bienes o servicios para sus órganos desconcentrados adscritos, también deberán indicar los datos referidos en el párrafo anterior.

En el caso de entidades y órganos autónomos, se estará a lo dispuesto en el Lineamiento 26.

- e) Formatos de requerimientos, debidamente requisitados los cuales se encuentran señalados en el anexo 1.
- f) Requisición de compra u orden de servicio debidamente llenada en las cuales deberá plasmarse el sello de "no existencia o de existencia mínima" bajo la responsabilidad del encargado del almacén anotando su nombre, cargo y firma; además en la requisición u orden de servicio, se incluirá el sello o leyenda otorgada por el responsable del área financiera de la UAS correspondiente, donde acredite que la UAS cuenta con la disponibilidad de recursos presupuestales para liquidar los compromisos que se deriven de las contrataciones a que se refiere el presente documento.

Para la determinación de la suficiencia presupuestaria, deberá tomarse como referencia los precios vigentes en los contratos de la DGRMSG o una estimación de ello. La DGRMSG será la encargada de dar a conocer dicha información a las UAS.

Los volúmenes plasmados en los formatos de requerimientos serán considerados como cantidades definitivas.

No se deberá enviar a la DGRMSG la documentación ni observar lo relativo a este Lineamiento, tratándose de las siguientes partidas enlistadas en el Lineamiento 8:

- 1401, 1403, 1404, 1405, 1407, 1501, 1508, 1510, 1601 y 3414, ya que éstas sólo generan pagos centralizados derivados de la nómina SIDEN, Impuesto Sobre Nómina y capacitación, en cuyo caso el procedimiento de pagos centralizados lo establecerá la DGADP.
- 3302, ya que la DGADP establecerá el procedimiento para formalizar los convenios de colaboración académica y los contratos respectivos, para efectuar los pagos, relativos al servicio de capacitación que se preste a las dependencias.
- 2401 y 3402, toda vez que la DGASOS efectuará el pago centralizado de mezcla asfáltica y, en su caso, de flete y maniobra, por lo que será esta unidad administrativa la que determine el procedimiento de pago de este bien y servicio.
- 3104 servicio de energía eléctrica, ya que el pago centralizado lo efectúa la DGASOS.
- 3105 servicio de agua, ya que el pago centralizado lo efectúa la SACM.
- 3601, ya que la JGDF establecerá el procedimiento para la contratación consolidada de propaganda e imagen institucional, así como para efectuar los pagos centralizados respectivos.
- 3411, en lo relativo al servicio de vigilancia que la Policía Auxiliar presta a las delegaciones, toda vez que dicha Policía formalizará el convenio de colaboración con cada una de éstas y centralizará el pago de dicho servicio.

III. DEL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN.

19. Los procedimientos para la contratación consolidada de bienes o servicios se llevarán a cabo de conformidad con lo previsto en la LADF, su Reglamento y demás normatividad que resulte aplicable, con excepción de los convenios de colaboración para la prestación de servicios que celebren entre si las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal.
20. La suscripción de los contratos, convenios, etc. estará a cargo del servidor público de la UAC correspondiente, que cuente con facultades para suscribir estos instrumentos jurídicos.
21. En caso que se requieran ampliaciones a los contratos o convenios respectivos, las modificaciones procederán siempre que la UAS acredite y envíe nuevamente todos los documentos solicitados en el numeral 18 ó se observe el

procedimiento para formalizar los convenios de colaboración y efectuar los pagos respectivos establecidos por la DGADP, Planta de Asfalto y Policía Auxiliar, según corresponda, previa verificación de que se hayan cubierto los compromisos contractuales anteriores a dicha ampliación y previos a la fecha que la Secretaría establezca para el cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, conforme a las disposiciones que emita.

IV. DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS

22. La UAC coordinará y supervisará la logística para la recepción de los bienes en el almacén respectivo o las condiciones para la prestación de los servicios, dicha recepción o seguimiento será responsabilidad de cada una de las UAS. Los bienes o servicios serán entregados o prestados de acuerdo a las condiciones establecidas en el contrato o convenio correspondiente.
23. Las UAS tendrán la obligación de notificar a la UAC que los bienes han sido recibidos en los almacenes respectivos, o que los servicios han sido recibidos, en los plazos, términos y condiciones estipulados en el contrato o convenio.
24. Cuando existan bienes que requieran ser sometidos a pruebas de calidad, la UAC notificará los resultados a las UAS, a efecto de que estén en posibilidad de utilizar los bienes. De proceder a hacer uso de los mismos sin que medie la comunicación antes referida, las consecuencias legales y administrativas que se generen serán responsabilidad de las UAS, sin perjuicio de las sanciones administrativas correspondientes.

V. DE LOS PAGOS

25. Los pagos de las facturas debidamente requisitadas, derivados de las contrataciones consolidadas, así como los pagos derivados de la nómina SIDEN, Impuesto Sobre Nómina, capacitación, mezcla asfáltica, energía eléctrica, agua y servicio de vigilancia, se tramitarán a través de las UAC señaladas en la fracción XXXIV del Lineamiento 2, de acuerdo a las partidas sujetas a contratación consolidada y/o pago centralizado que tengan a su cargo, en términos de dicha fracción y numeral.
26. Para el caso de las entidades y órganos autónomos adheridos a las contrataciones consolidadas, considerando que sobre éstos no se efectúan cargos centralizados, el procedimiento y forma de pago lo establecerá la UAC respectiva, a fin de que cumplan oportunamente con sus compromisos derivados de su adhesión a dichas contrataciones.
27. Aquellas UAS cuyo Registro Federal de Contribuyentes y domicilio fiscal sea distinto al del GDF, deberán indicarlos a fin de que el proveedor adjudicado, realice la facturación correctamente.
28. La UAC afectará de manera centralizada el presupuesto de las UAS, cuando así proceda, con base en los datos y recursos proporcionados por éstas, así como en los pagos centralizados causados por la nómina SIDEN, Impuesto Sobre Nómina, capacitación, mezcla asfáltica, energía eléctrica, agua y servicio de vigilancia. En caso de que los recursos disponibles resulten insuficientes al momento de realizar los cargos centralizados, la UAC aplicará dichos cargos hasta por los montos disponibles, comunicará tal situación a las UAS y dar vista a la Contraloría o a la Contraloría Interna respectiva, a fin de determinar, en su caso, la responsabilidad por el incumplimiento de los compromisos contractuales o pagos centralizados, causado entre otras razones, por una insuficiente previsión de recursos presupuestarios.
29. Las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades adheridas a las contrataciones consolidadas o que causen pagos centralizados tendrán la obligación de:
 - A. Prever los recursos presupuestarios suficientes para cubrir el pago de los compromisos contractuales derivados de contrataciones consolidadas, así como de los pagos centralizados derivados de la nómina SIDEN, Impuesto Sobre Nómina, capacitación, mezcla asfáltica, energía eléctrica, agua y servicio de vigilancia.
 - B. Determinar el calendario presupuestal, el cual cubrirá los consumos reales y los cubrirá en su totalidad de acuerdo a la entrega del bien o del servicio, según sea el caso. Para ello tomarán como referencia el consumo del año inmediato anterior, a menos que exista alguna instrucción específica por parte de la UAC respectiva.

Esto significa que al momento de realizarse los cargos deberán estar ya disponibles los recursos suficientes conforme a la evolución del presupuesto que mensualmente emite la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría.

- C. Atender y tramitar en un plazo no mayor de dos días hábiles, las solicitudes de disponibilidad presupuestal que la UAC le comunique, de la cual se enviará copia a la Contraloría Interna para que en caso de no responder dichas solicitudes, proceda en el ámbito de sus atribuciones. No se exime a las UAS de la responsabilidad de planear, prever y calendarizar sus presupuestos a utilizar en estas contrataciones.
 - D. Para el caso de entidades y órganos autónomos se estará a lo dispuesto en el numeral 26 de los presentes Lineamientos.
30. Una vez que se hayan firmado los contratos o convenios, la UAC respectiva dará a conocer a las UAS –conforme a sus requerimientos- los montos comprometidos o proyecciones, así como el calendario de pagos.

En el supuesto de que las dependencias, delegaciones y órganos desconcentrados no cuenten con la disponibilidad presupuestal suficiente para aplicar el pago centralizado respectivo, o bien, las entidades u órganos autónomos no cubran el pago correspondiente de manera oportuna en términos del Lineamiento 26, la UAC podrá ordenar la suspensión del suministro de los bienes o servicios a la UAS que haya incurrido en dicho incumplimiento, dando vista inmediata a la Contraloría o a la Contraloría Interna, según corresponda.

31. En el supuesto de que los pagos no sean efectuados oportunamente, ya sea por error, omisión o cualquier otra causa imputable al servidor público de la UAS responsable de prever los recursos, –cuando aplique-, se estará a lo dispuesto en el artículo 64 segundo párrafo de la LADF, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y en el numeral 28 de los presentes Lineamientos.
32. De presentarse la necesidad de cubrir compromisos pendientes de acciones realizadas en ejercicios anteriores (ADEFAS), la UAC al tramitar los documentos programático presupuestarios respectivos, deberá observar las disposiciones que en la materia establezca la Secretaría.

Considerando que los adeudos de ejercicios fiscales anteriores no se encuentran referidos en el artículo 8 de la Ley de de Austeridad para el Gobierno del Distrito Federal, toda vez que los bienes y servicios ya han sido proporcionados, es decir, que para el ejercicio actual no se aumentan los montos por concepto de nuevos bienes y servicios, sino que se trata de hacer frente a compromisos devengados pero no pagados en ejercicios anteriores, el pago de ADEFAS relativos a partidas consideradas en dicha Ley no requerirá de autorización de la Contraloría.

33. En casos justificados y sólo a petición expresa de la DGRMSG, respecto a las partidas que esta Dirección General tiene a su cargo, las UAS podrán pagar directamente la parte de los compromisos que les correspondan derivados de las contrataciones consolidadas, con cargo a la partida presupuestaria que se trate, etiquetada con los dígitos identificadores 10 u 11 según corresponda.

VI. ASPECTOS PARTICULARES DE LAS PARTIDAS ETIQUETADAS CON LOS DÍGITOS IDENTIFICADORES 10 Y 11, SUJETAS A CONTRATACIONES CONSOLIDADAS Y/O PAGOS CENTRALIZADOS.

34. La DGADP efectuará los pagos centralizados de las siguientes partidas:

1401: Sólo se pagará centralmente lo relativo a aportaciones al ISSSTE y a las Cajas de Previsión, exceptuando al personal eventual, así como al de las policías Auxiliar y Bancaria e Industrial.

1403: Sólo se pagará centralmente lo relativo a aportaciones al FOVISSSTE y a las Cajas de Previsión, exceptuando al personal eventual, así como al de las policías Auxiliar y Bancaria e Industrial.

1405: Sólo se pagará centralmente las cuotas para el seguro de vida del personal de seguridad pública, exceptuando las cuotas de las policías Auxiliar y Bancaria e Industrial.

1407: Sólo se pagará centralmente ya que esta partida sólo genera pago centralizado derivado de la nómina SIDEN.

1501: Sólo se pagará centralmente ya que esta partida sólo genera pago centralizado derivado de la nómina SIDEN.

1508: Sólo se pagará centralmente lo relativo a las aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro, exceptuando al personal eventual, así como las aportaciones de las policías Auxiliar y Bancaria e Industrial.

1510: Sólo se pagará centralmente ya que esta partida sólo genera pago centralizado derivado de la nómina SIDEN.

1601: Solo se pagará centralmente lo relativo al Impuesto de las UAS que utilicen el RFC del GDF.

3302: Se pagará en apego a lo dispuesto en la Circular UNO y en los Lineamientos que en la materia expida la DGADP.

3414: Se pagará centralmente los servicios de: ensobretado y traslado de nómina, pago físico y pago de pensión alimenticia de la nómina SIDEN.

35. La DGASOS efectuará los pagos centralizados de las siguientes partidas:

2401: Se pagará centralmente la mezcla asfáltica que proporcione la Planta de Asfalto de la SOS.

3104: Se pagará centralmente el servicio de energía eléctrica.

3402: Se pagará centralmente el servicio de flete y maniobra para transportar la mezcla asfáltica, siempre y cuando dicho servicio sea proporcionado por la Planta de Asfalto, previa solicitud por escrito de la UAS o que haya sido manifestada en el convenio respectivo.

Partida 1404 “Cuotas para el seguro de vida del personal civil”

36. La DGRMSG conjuntamente con la DGADP, efectuarán la contratación del seguro institucional para el personal administrativo, la cual se sujetará a las condiciones del servicio que se establezcan para tales efectos.

37. La administración, seguimiento y pago centralizado de las pólizas se efectuarán a través de la DGADP, exceptuando a la Secretaría de Seguridad Pública y el H. Cuerpo de Bomberos, quienes administrarán y pagarán sus pólizas.

Partida 1507 “Otras prestaciones” (tipo de pago 64).

38. La DGADP consolidará la información y efectuará el pago centralizado relativo a la prestación de vestuario administrativo para los trabajadores de la Administración Pública del Distrito Federal, referente al ejercicio que corresponda, de conformidad a lo establecido en las políticas que la misma emita, las cuales serán dadas a conocer a las DGA de las UAS en su oportunidad.

39. Los formatos de requerimientos deberán ser remitidos a la DGADP de acuerdo a los plazos y formas determinadas en los lineamientos citados en el párrafo anterior.

40. Cabe señalar que si la modalidad de contratación se modifica, las UAS se ajustarán a las necesidades financieras y administrativas a que haya lugar, en los tiempos establecidos por la Oficialía.

Partida 1511 “Vales” (fin de año)

41. La DGRMSG consolidará la compra y efectuará el pago centralizado relativo a la adquisición de vales de despensa de fin de año para los trabajadores de la Administración Pública del Distrito Federal referente al ejercicio fiscal que corresponda, de conformidad a lo establecido por los lineamientos que emita la DGADP, mismos que serán dados a conocer a las DGA de las UAS en su oportunidad.
42. Para el caso del cumplimiento de esta prestación, las UAS preverán sus recursos en el tipo de pago 65, y en el tipo de pago 05 que corresponde a los trabajadores eventuales, por lo que darán atención puntual a esta clasificación en sus necesidades, pues cumplirán en ambos casos los requisitos indicados en el Lineamiento 18 de los presentes Lineamientos.
43. Los formatos de requerimientos deberán ser remitidos a la DGADP de acuerdo a los tiempos y formas determinadas en los lineamientos que para tal efecto emita esa Dirección General.
44. Cabe señalar que si la modalidad de contratación se modifica, las UAS se ajustarán a las necesidades financieras y administrativas a que haya lugar, en los tiempos establecidos por la DGADP.

Partida 2105 “Materiales y útiles de impresión y reproducción”

45. La DGRMSG consolidará únicamente la adquisición del papel bond para fotocopiado e impresión en tamaño carta, oficio y doble carta, así como de toner para fotocopiadora, y efectuará los pagos centralizados respectivos.

Las entregas del papel se efectuarán en los almacenes de las UAS dentro de los primeros 10 días hábiles del mes de enero y en los últimos 10 días de los meses de marzo, junio y septiembre de cada ejercicio fiscal.

Partida 2106 “Materiales y útiles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos”

46. La DGRMSG consolidará la adquisición de toner para impresora y cartuchos, y realizará el pago centralizado.

Partida 2302 “Refacciones, accesorios y herramientas menores”

47. La DGRMSG consolidará la adquisición de llantas, cámaras válvulas y/o pivotes y realizará el pago centralizado.

Partida 2601 “Combustibles”

48. La DGRMSG realizará la contratación consolidada y pago centralizado de gasolina, diesel y gas natural comprimido, para lo cual deberán considerarse los requerimientos de las UAS.
49. En su momento la DGRMSG establecerá los criterios para las entregas conforme a las necesidades de las UAS.

Partida 2701 “Vestuario, uniformes y blancos” y 2702 “Equipo de protección”

50. La DGRMSG efectuará la compra consolidada y pago centralizado, conforme a los lineamientos que emita la DGADP, lo que será dado a conocer a las DGA de las UAS en su oportunidad; para lo cual, estas últimas deberán enviar a la DGADP, todos y cada uno de los documentos indicados en el numeral 18 de los presentes Lineamientos.
51. Los formatos de requerimientos deberán ser remitidos a la DGADP en el tiempo y forma establecidos en los lineamientos citados en el párrafo anterior.
52. La adquisición de los bienes incluidos en las partidas 2701 y 2702 que no se encuentran relacionados en el anexo número 1, requerirá de autorización expresa de la DGADP, según sea el caso.

Los bienes que se necesite adquirir para dar cumplimiento a las actividades propias de las áreas y que no sean destinados a cubrir prestaciones laborales, obligaciones patronales o equipo de trabajo, será la DGRMSG la que determine lo conducente.

Partidas 3103 “Servicio telefónico convencional” (incluye tipo de pago 25 “Larga distancia nacional, internacional y mundial”), 3106 “Conducción de señales analógicas y digitales, 3107 “Servicio de telefonía celular”, 3108 “Servicio de Radiolocalización” y 3212 “Servicio de fotocopiado”.

53. La contratación consolidada y pago centralizado de los servicios referidos en estas partidas, será efectuada por la DGRMSG, para lo cual, dicha contratación se sujetará a las condiciones del servicio que se establezcan para tales efectos, siempre que éstas beneficien a la Administración Pública del Distrito Federal.
54. Las delegaciones quedan liberadas del pago centralizado relativo a las partidas 3103 “Telefonía convencional” y 3106 “Conducciones de señales analógicas y digitales”, por lo que deberán efectuar directamente los pagos respectivos, debiendo observar los criterios de austeridad, racionalidad y utilización óptima de los recursos públicos, así como implementar y aplicar correctamente la normatividad administrativa y financiera aplicable.

Partida 3105 “Servicio de Agua”

55. La SACM efectuará el pago centralizado del servicio de agua.

Partida 3204 “Arrendamiento de equipo y bienes informáticos”

56. La DGRMSG efectuará el procedimiento de contratación consolidada y pago centralizado de los servicios de arrendamiento de equipo y bienes informáticos.

Partida 3302 “Capacitación”

57. La DGADP formalizará los convenios de colaboración académica o contratos con las instituciones educativas correspondientes para que proporcionen el servicio de capacitación a las Dependencias.

Para el pago de este servicio la DGADP afectará de manera centralizada los presupuestos de las dependencias, asimismo, dicha Dirección General establecerá los procedimientos para formalizar los convenios y efectuar los pagos centralizados mencionados.

Para el caso de los órganos desconcentrados, delegaciones y entidades, corresponderá a ellas formalizar directamente los convenios de colaboración académica o los contratos, con cargo a dicha partida, de conformidad con la normatividad aplicable.

Partida 3404 “Seguros”

58. La DGRMSG efectuará el procedimiento para la adjudicación, contratación consolidada y pago centralizado de los servicios de aseguramiento de los bienes patrimoniales, propiedad o a cargo del Gobierno del Distrito Federal (infraestructura urbana, inmuebles -contenidos o muebles-, parque vehicular, semovientes, etc.), así como de las personas que laboran permanentemente en vía pública.

La contratación se sujetará a las condiciones del servicio que se establezcan para tales efectos.

59. Los recursos para el pago de deducibles estipulados en las pólizas de los seguros, deberán presupuestarse en la partida 3404 y etiquetarse con los dígitos identificadores 10 u 11 y tipos de pago 63, 96 y 98, según corresponda.

Partida 3409 “Patentes, regalías y otros”

60. La DGRMSG consolidará la contratación del servicio de licenciamiento de programas de cómputo y realizará el pago centralizado.

Partida 3411 “Servicio de Vigilancia”

61. La DGRMSG consolidará el convenio de colaboración con la Policía Auxiliar para que ésta preste el servicio de vigilancia a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades; en lo que respecta al pago de este servicio, la DGRMSG lo realizará de manera centralizada afectando los presupuestos de las dependencias y órganos desconcentrados y, en el caso de las entidades, éstas cubrirán el pago en términos del Lineamiento 26.

La Policía Auxiliar formalizará el convenio de colaboración con cada una de las delegaciones para prestarles el servicio de vigilancia y, por lo que se refiere al pago de este servicio, la Policía Auxiliar afectará de manera centralizada los presupuestos de las delegaciones.

Partida 3504 “Mantenimiento, Conservación y Reparación de Bienes Inmuebles y Muebles adheridos a los mismos”

62. El procedimiento de adjudicación, contratación consolidada y pago centralizado de los servicios de mantenimiento, lo efectuará la UAC que determine el Gabinete o en su caso el Jefe de Gobierno.

Partida 3601 “Gastos de Propaganda e Imagen Institucional”

63. La JGDF, a través de sus unidades administrativas denominadas Dirección General de Comunicación Social y Dirección Ejecutiva de Administración, formalizará la contratación consolidada de propaganda e imagen institucional con cargo a la partida 3601. Los pagos derivados de dicha contratación los efectuará la Dirección Ejecutiva de Administración mencionada, afectando de manera centralizada los presupuestos autorizados de las UAS que se hayan adherido a esta contratación.

Para efectos de lo anterior, la JGDF a través de las unidades administrativas citadas, emitirá los procedimientos de contratación consolidada y pagos centralizados correspondientes.

Partida 5206 “Bienes informáticos”

64. La DGRMSG consolidará la adquisición de bienes informáticos y realizará el pago centralizado.

Partida 5303 “Vehículos y equipo destinados a servicios públicos y la operación de programas públicos”

65. La DGRMSG consolidará la adquisición de vehículos, camionetas y camiones, y realizará el pago centralizado.

Partida 5304 “Vehículos y equipo destinados a servicios administrativos”

66. La DGRMSG consolidará la adquisición de vehículos, camionetas y camiones, y realizará el pago centralizado.

Partida 5305 “Vehículos y equipo destinados a servidores públicos”

67. La DGRMSG consolidará la adquisición de vehículos, camionetas y camiones, y realizará el pago centralizado.

VII. CONSIDERACIONES FINALES

La Contraloría y las Contralorías Internas en cada una de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades vigilarán, en el ámbito de su competencia el cumplimiento de los presentes lineamientos.

Las determinaciones emanadas del Gabinete se darán a conocer a través de circulares o de comunicados que serán dirigidos a los titulares de las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del

Distrito Federal, o a las DGA, según sea el caso. La interpretación de lo establecido en los presentes Lineamientos y cualquier disposición emitida por el Gabinete, será resuelta por el mismo y, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, por la Dirección General de Egresos "B" de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría, Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Oficialía y Dirección General de Legalidad y Responsabilidades de la Contraloría.

Estos Lineamientos y demás disposiciones emanadas por el Gabinete tienen fundamento en la normatividad vigente, los cuales quedan supeditados a aquella de carácter programático-presupuestario que emita la Secretaría o la ALDF, en el ámbito de sus atribuciones.

Las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades, atendiendo lo establecido en los presentes Lineamientos, contarán con 10 días hábiles posteriores a su entrada en vigor para etiquetar con el dígito 10 para el gasto corriente consolidado y dígito 11 para gasto de capital consolidado, las partidas señaladas en el Lineamiento 8, por lo que de ser necesario, deberán solicitar a la Secretaría dentro de dicho plazo el registro de los documentos programático presupuestarios que correspondan.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO: Los presentes Lineamientos entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y dejan sin efecto los LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS, RELATIVOS A LOS CAPÍTULOS 1000, 2000, 3000 Y 5000 DEL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, ASÍ COMO PARA LA CONSOLIDACIÓN Y/O CENTRALIZACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE USO GENERALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PARA EL EJERCICIO 2006.

SECRETARÍA DE FINANZAS

(FIRMA)

LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO

CONTRALORÍA GENERAL

(FIRMA)

LIC. RICARDO GARCÍA SÁINZ LAVISTA

OFICIALÍA MAYOR

(FIRMA)

LIC. RAMÓN MONTAÑO CUADRA
